

Cerro Sombrero, 23 de noviembre de 2023.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.843/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para dejar constancia de las diferencias producidas en las remuneraciones del mes de octubre de 2023, a través de un decreto Alcaldicio.
- 2) El correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barria, que sugiere decretar las diferencias producidas entre las planillas Excel manuales y la información ingresadas al sistema de remuneraciones.
- 3) El Decreto de pago n°310 de fecha 09 de noviembre de 2023, que paga las remuneraciones al personal de Educación correspondiente al mes de octubre de 2023.
- 4) El asiento de remuneraciones realizado en planillas Excel para el pago de las remuneraciones.
- 5) El asiento de remuneraciones realizado en el sistema de remuneraciones de Cas Chile una vez recibido el correo de don Roberto Donoso Montt el día 13 de noviembre de 2023.
- 6) El Decreto Alcaldicio n°756 de fecha 30 de octubre de 2023, que posterga el pago de remuneraciones del mes de octubre por la dependencia de sistemas informáticos
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 8) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 9) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 13) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se deja constancia de las diferencias identificadas del proceso de remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 2023 y se ingresa la misma información de la planilla Excel al sistema de contabilidad.
- 4) Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se deja constancia de las diferencias entre el asiento de remuneraciones manuales realizado en planilla excel con el asiento de remuneraciones del sistema de remuneraciones.
- 5) Que, con fecha 23 de octubre de 2023, no se contaba con sistemas de información debido al ataque de ciberseguridad, siendo hasta el día 13 de noviembre que los sistemas volvieron a encontrarse operativos.



6) Que, conforme al artículo 52 de la ley, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder rendir estos gastos.

DECRETO

1° DEJESE CONSTANCIA, de las diferencias producidas entre el asiento de remuneraciones realizados con cálculos manuales y el asiento de remuneraciones con la información subida al sistema de remuneración, correspondiente al mes de octubre de 2023:

Remuneraciones octubre 2023	Planilla Excel (Calculo manual)	Sistema de remuneraciones
Previred	\$10.333.832.-	\$10.345.688.-
Impuesto único	\$278.767.-	\$288.963.-
Líquido a pagar	\$37.734.895.-	\$37.724.329.-
Total Bruto	\$51.221.161.-	\$51.232.647.-

2° EJECUTESE, las medidas necesarias para regularizar las diferencias antes expuestas de las remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE, al Departamento de Educación Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Directora de Secplan, REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CSM/hcm

